



Forest Stewardship Council®

---



# Requisitos Generales para un Programa de Capacitación FSC

FSC-PRO-20-004 V1-2 ES

<b>Título</b>	Requisitos Generales para un Programa de Capacitación FSC
<b>Código de referencia del documento:</b>	FSC-PRO-20-004 V1-2 ES
<b>Aprobación:</b>	V1-0: 10 de marzo de 2016, Consejo Directivo del FSC V1-1: 10 de agosto de 2016, Director General del FSC V1-2: 14 de septiembre de 2016, Director de Políticas
<b>Contacto para recibir comentarios:</b>	FSC International Center Unidad de Política y Estándares (Policy and Standards Unit) Charles de Gaulle Str. 5 53113 Bonn, Alemania   +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  <a href="mailto:policy.standards@fsc.org">policy.standards@fsc.org</a>
<p>© 2016 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>FSC® F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas de este documento no están sujetas a control y son solo para consulta. Vea la copia electrónica en la página Web del FSC (<a href="http://ic.fsc.org">ic.fsc.org</a>) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.</p>	

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental, sin fines de lucro e independiente, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

## Índice

Prólogo  
Historial de versiones

- A Objetivo
- B Alcance
- C Fechas de entrada en vigor y validez
- D Referencias bibliográficas
- E Términos y definiciones

### **Parte 1: Requisitos para la implementación del Programa de Capacitación FSC**

- 1. Generales
- 2. Requisitos de gestión y administrativos
  - 2.1. Procedimientos
  - 2.2. Registros
  - 2.3. Instructores y equipo de capacitación
  - 2.4. Certificados
  - 2.5. Confidencialidad
  - 2.6. Cambios al Programa de Capacitación FSC
- 3. Requisitos para la impartición de la capacitación
  - 3.1. Objetivo(s) de aprendizaje
  - 3.2. Contenido de la capacitación
  - 3.3. Métodos de capacitación
  - 3.4. Tamaño de la clase y asistencia
  - 3.5. Número de instructores
  - 3.6. Evaluación de cursillistas
  - 3.7. Forma de calificar, decisiones de aprobado/reprobado
  - 3.8. Examen de segunda vuelta

### **Parte 2: Requisitos de contenido y duración para el Programa de Capacitación FSC**

- 1. Generales
- 2. Capacitación FSC genérica
- 3. El sistema de marcas registradas FSC y sus requisitos
- 4. La realización de auditorías FSC en relación con la norma ISO 19011
- 5. Curso de capacitación de instructores
- 6. Manejo forestal
- 7. Cadena de custodia

## Prólogo

Este procedimiento nuevo se basa en la convicción del FSC de que existe una necesidad de tener requisitos adicionales y más específicos para la calificación y capacitación de auditores. También responde a las demandas planteadas en la Moción 52 “Requisitos de capacitación y competencias para los Equipos de Auditores FSC”, la cual fue aprobada en la Asamblea General del FSC de 2014.

Con el fin de elaborar un marco de capacitación de auditores, el FSC hizo una invitación para la creación de un Grupo de Expertos Asesores (GEA) a cargo de asesorar y dar apoyo. La convocatoria se envió a todas las Entidades de Certificación acreditadas por el FSC y a la Red Global FSC. El trabajo se enfocó en enmendar la sección pertinente del estándar FSC-STD-20-001 V3-0 como forma de colaborar con la modificación de ese estándar a cargo del Grupo de Trabajo. El trabajo tomó en cuenta el *ISEAL Auditor Training Project: Framework for Developing an Effective Auditor Training Program* (2012) (Proyecto ISEAL de Capacitación de Auditores: Marco para Desarrollar un Programa de Capacitación de Auditores), los requisitos del *International Register of Certified Auditors* (IRCA) (*Registro Internacional de Auditores Certificados*), y algunos documentos relevantes de ISO (vea la sección E: Referencias Bibliográficas). Finalmente, el resultado de este trabajo fue la separación de algunas partes de los requisitos de calificación y capacitación para convertirlas en este nuevo procedimiento.

Durante todo el proceso, recibimos retroalimentación del Equipo de Trabajo encargado de la modificación del estándar of FSC-STD-20-001 V 3-0, así como de las dos rondas de consulta celebradas en el verano y el otoño de 2015 (un pública y otra técnica).

## Historial de versiones

**Versión 1-0** (aprobada el 10 de marzo de 2016 por el Consejo Directivo del FSC): versión inicial

**Versión 1-1** (aprobada el 10 de agosto de 2016 por el Director General del FSC): versión idéntica con una extensión del periodo de transición por tres meses al 30 de junio de 2017 debido a un retraso con la publicación del examen de transición, cf. Abajo Nota 2.

**Versión 1-2** (aprobada el 14 de septiembre de 2016 por el Director de Política del FSC): la fecha de transición fue modificada debido a interdependencias con el estándar FSC-STD-20-001 V4-0 con respecto a los requisitos de capacitación.

## A Objetivo

Este procedimiento establece los requisitos para la capacitación de candidatos a auditor y auditores, para calificar o estar más calificados en la realización de auditorías referentes a los alcances de certificación del FSC (“alcances FSC”). Los objetivos de este procedimiento son:

- 1) Asegurar una implementación profesional de un Programa de Capacitación FSC;
- 2) Definir el contenido general y la duración de los cursos de capacitación para una capacitación inicial sobre el FSC.

## B Alcance

Este procedimiento es para uso de todas las entidades que implementan el Programa de Capacitación FSC. Especifica los requisitos FSC para una capacitación inicial como parte de los requisitos de calificación para candidatos a auditor, así como para la

capacitación continua como parte de los requisitos de calificación permanente para auditores que ya están calificados con respecto a los alcances de certificación del FSC (FSC-STD-20-001 V4-0, Anexo 2).

Todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor del procedimiento, las referencias bibliográficas, los términos y definiciones, así como las notas y tablas, a menos que aquí se señale de manera distinta.

### **C Fechas de entrada en vigor y validez**

Fecha de aprobación	10 de marzo de 2016
Fecha de publicación	01 de abril de 2016
Fecha de entrada en vigor	01 de abril de 2016
Fase de transición*	01 de abril de 2016 – 31 de marzo de 2017 (con excepción de examen sobre la transición, vea las Notas 1 y 2)
Período de validez	Hasta que se le substituya a retire

#### **\*NOTA 1:**

Las Entidades de Certificación acreditadas por el FSC deberán adaptar sus sistemas acreditados (hasta donde sea necesario) para asegurar la conformidad con esta nueva versión del procedimiento, a más tardar al concluir la fase de transición. Hemos ampliado al 30 de junio de 2017 el período para tomar el examen sobre la transición.

#### **\*NOTA 2:**

Aunque este procedimiento, en su conjunto, también es aplicable a todos los auditores actualmente calificados, ellos no estarán obligados a tomar la capacitación inicial que se describe en la Parte 2. Sin embargo, tendrán que someterse a una prueba de conocimientos, bajo la forma de examen en línea, elaborado por el FSC sobre los requisitos del procedimiento. El examen deberán tomarlo entre la fecha de entrada en vigor (1° de abril de 2016) y 30 de junio de 2017.

En la actualidad, el término auditores calificados se refiere a personas calificadas como auditores para los alcances de certificación del FSC conforme a los requisitos de calificación que se señalan en el estándar FSC-STD-20-001 (versión 3 o versiones anteriores) antes de que concluya la fase de transición de este procedimiento (31 de marzo de 2017).

### **D Referencias bibliográficas**

Los siguientes documentos señalados son pertinentes para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).

*FSC-STD-20-001 V 4-0: Requisitos Generales para Entidades de Certificación Acreditadas por el FSC*

*FSC-STD-01-002: Glosario FSC*

*ISEAL Auditor Training Project: Framework for Developing an Effective Auditor Training Program (2012) (Proyecto ISEAL de Capacitación de Auditores: Marco para desarrollar un Programa de Capacitación de Auditores)*

*IRCA Certification Criteria for Environmental Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (Criterios para la certificación del curso de auditor/auditor líder de sistemas de gestión de la calidad)*

*ISO 29990: 2010 Learning Services for Non-formal Education and Training – Basic Requirements for Service Providers (Servicios de aprendizaje para la educación no formal y formación – Requisitos básicos para prestadores de servicios)*  
*ISO 9001 Auditing Practices Group Guidance on Third Party Auditor Impartiality and Conflict of Interest, 2005 (Guía de Grupo de Prácticas de Auditoría sobre imparcialidad y conflictos de intereses de terceros auditores)*  
*DIN EN ISO/IEC 17021:2011-07 Conformity Assessment - Requirements for Bodies providing Audit and Certification of Management Systems (Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que prestan servicios de auditoría y certificación de sistemas de gestión)*  
*DIN EN ISO/IEC 17024:2012-11 Conformity Assessment – Requirements for Bodies operating Certification of Persons (Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que operan la certificación de personas)*  
*DIN EN ISO/IEC 17065:2013-01 Conformity Assessment - Requirements for Bodies Certifying Products, Processes and Services (Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios)*  
*ISO 19011:2011 Guidelines for Auditing Management Systems (Directrices para auditoría de sistemas de gestión)*  
*DIN EN ISO/IEC 17000:2004 Conformity Assessment -- Vocabulary and General Principles (Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales)*

## **E Términos y definiciones**

Para los fines de este procedimiento, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en *FSC-STD-01-002: Glosario FSC, ISO/IEC 17000:2004*, además de los siguientes:

**Auditores FSC:** Los auditores calificados para auditar con respecto a uno o a todos los alcances FSC (especificación acerca de los requisitos de calificación, cfr. Anexo 2 del estándar FSC-STD-20-001 V 4-0).

**Capacitación:** (Secuencia de) sesiones interactivas impartidas por un instructor, como mínimo. Mientras que las exposiciones orales podrían formar parte de la capacitación, esta última busca, a través de un conjunto de métodos diversos (por ej., rondas de discusión, dramatizaciones, estudios de caso, trabajo individual y en grupo, etc.), la participación activa de los cursillistas para el desarrollo o mejoramiento de sus competencias.

**Capacitación inicial:** Capacitación general sobre el sistema FSC para calificar como auditor de uno o todos los alcances FSC. El marco del contenido y duración de esta capacitación inicial se describe en la Parte 2 de este procedimiento.

**Capacitación permanente:** Se refiere a la capacitación que cada uno de los auditores que ya están calificados deberán recibir anualmente. Esta capacitación trata sobre los cambios al sistema FSC o se basa en las necesidades de un auditor en particular (cfr. Para obtener más detalles consulte el Anexo 2 del estándar FSC-STD-20-001 V 4-0).

**Competencia:** la capacidad manifiesta de aplicar los conocimientos, habilidades y atributos personales con el fin de lograr los resultados previstos. (Traducción de una adaptación de DIN EN ISO/IEC 17065:2013-01)

**Cursillista:** cualquier persona que participa en un curso de capacitación.

**Días:** los plazos mencionados en días en este procedimiento se refieren a días hábiles, a menos que se señale de manera distinta.

**Especialista:** Experto competente en un tema que complementa al o a los instructores encargados de implementar el Programa de Capacitación FSC. El tema

podría ser cierta materia relacionada con los requisitos de certificación FSC (por ej., un alto valor de conservación - AVC), de naturaleza genérica (por ej., la historia del FSC) o aspectos regionales o culturales pertinentes a la auditoría sobre el cumplimiento de los requisitos de certificación FSC. Los especialistas no tienen que estar forzosamente calificados como instructores.

**Exposición oral:** La impartición de información o de teoría a (un grupo de) gente. A diferencia de la capacitación, una exposición oral no está centrada en la participación activa de los cursillistas.

**Instructor:** un auditor experimentado que es competente en la realización de auditorías con respecto a los alcances FSC, y tiene una competencia adicional como instructor para impartir el contenido básico del Programa de Capacitación FSC.

**Prestador de Servicios de Capacitación:** Entidad que imparte partes o la totalidad del curso de capacitación sobre el sistema FSC. Puede tratarse de una Entidad de Certificación acreditada por el FSC o un prestador externo de servicios de capacitación.

**Programa de Capacitación FSC:** marco que abarca los requisitos de implementación (Parte 1 de este procedimiento) y los requisitos del contenido (Parte 2) para la “capacitación FSC” (cfr. Anexo 2 del estándar FSC-STD-20-001 V 4-0). La Parte 1 proporciona los requisitos para la capacitación inicial de candidatos a auditor FSC y para la capacitación permanente de auditores FSC. La Parte 2 solo trata acerca de la capacitación inicial.

#### **Formas verbales para la expresión de las disposiciones**

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards*]

*Deberá (shall):* indica un requisito que se debe acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

*debería (should):* indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

*Podría (may):* indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

*Puede (can):* se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

## **Parte 1: Requisitos para la implementación del Programa de Capacitación FSC**

### **1. General**

- 1.1. El siguiente esbozo especifica los requisitos para la implementación de la capacitación inicial y de la permanente.
- 1.2. La implementación del Programa de Capacitación FSC podría estar a cargo de Entidades de Certificación FSC o de prestadores externos de servicios de capacitación, o de ambos. A lo largo de este documento, a estas dos entidades las denominaremos “Prestador de Servicios de Capacitación”.
- 1.3. El Programa de Capacitación FSC deberá ser aprobado por Accreditation Services International (ASI), con el fin de asegurar su apego a los requisitos de este procedimiento y deberá ser evaluado anualmente. Para las Entidades de Certificación acreditadas por el FSC, lo anterior podría formar parte de la evaluación anual de oficina.
- 1.4. Los Prestadores de Servicios de Capacitación deberán estar registrados ante ASI. Únicamente los Prestadores de Servicios de Capacitación aprobados y registrados ante ASI tendrán derecho a proporcionar capacitación a candidatos a auditor FSC y auditores FSC.
- 1.5. El FSC podría determinar que ciertos cursos en línea impartidos por el FSC son obligatorios como parte de la capacitación inicial o permanente. El o los certificados de estos cursos constituyen comprobación válida de la parte respectiva de la calificación dentro de la capacitación inicial o permanente.

### **2. Requisitos de gestión y administrativos**

#### **2.1. Procedimientos**

- 2.1.1. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá desarrollar procedimientos por escrito para la implementación del Programa de Capacitación FSC. Se deberá contar con procedimientos en funcionamiento para:
  - a) El diseño y desarrollo del Programa de Capacitación FSC conforme a los requisitos aquí esbozados.
  - b) La recopilación de retroalimentación periódica de los cursillistas y de sus instructores acerca del Programa de Capacitación FSC y de su implementación.
  - c) La incorporación de la retroalimentación antes señalada y de los resultados de otras evaluaciones a la modificación del curso ofrecido por el Prestador de Servicios de Capacitación, por lo menos, anualmente.
  - d) La incorporación de nuevos requisitos, interpretaciones o cambios hechos por el FSC a sus documentos normativos al contenido de los cursos de capacitación del Prestador de Servicios de Capacitación. Lo anterior incluye también el material de capacitación.
  - e) El control de la publicidad y los anuncios sobre el Programa de Capacitación FSC y el uso de las marcas registradas FSC, si procede.
  - f) El almacenamiento y gestión de registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos para capacitación, aquí esbozados.
  - g) La selección, monitoreo y evaluación de instructores.
  - h) La evaluación y certificación de cursillistas.

- i) La emisión y retiro de certificados de capacitación.

## **2.2. Registros**

- 2.2.1. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá conservar los registros relativos a la implementación de los requisitos FSC durante, por lo menos, siete (7) años, a menos que se indique de manera distinta.
- 2.2.2. Los registros deberán ser precisos, legibles, estar completos y accesibles para que ASI los evalúe.
- 2.2.3. Los registros deberán incluir:
  - a) Documentación que muestre el título, sede y fechas de cada uno de los cursos y el o los instructores responsables dentro del Programa de Capacitación FSC;
  - b) Una lista de todos los instructores que indique:
    - i. Sus calificaciones;
    - ii. Los resultados del monitoreo y evaluación de su desempeño como instructores.
  - c) Una lista de todos los cursillistas que indique:
    - i. El o los cursos a los que asistieron;
    - ii. Los certificados que se les otorgaron y las fechas y lugares donde se impartieron los cursos para los que se expidieron certificados;
  - d) Documentación que demuestre el estatus de calificación de todos los cursillistas (es decir, los resultados del monitoreo y evaluación, incluyendo las decisiones de aprobado/reprobado, las hojas de los exámenes resueltos por los cursillistas). Lo anterior deberá estar disponible para ASI durante las evaluaciones pertinentes.
  - e) Las hojas de evaluación del curso llenadas por los cursillistas para el Programa de Capacitación FSC.

## **2.3. Instructores y equipo de capacitación**

- 2.3.1. Para la impartición del curso de capacitación sobre el sistema FSC, el Prestador de Servicios de Capacitación deberá nombrar a uno o a varios instructores y – cuando resulte necesario – deberá elegir a uno o a varios especialistas.
- 2.3.2. El o los instructores podrían complementarse por uno o varios especialistas.
- 2.3.3. El o los especialistas no tienen que estar capacitados como instructores, pero tienen que ser competentes en su materia.
- 2.3.4. Al nombrar a un instructor, el Prestador de Servicios de Capacitación deberá asegurarse que esta persona:
  - a) Esté calificada como auditor para manejo forestal (MF) o cadena de custodia (CoC), incluyendo madera controlada (MC) o para todos los alcances de certificación FSC – dependiendo del contenido a impartir;
  - b) Haya obtenido, por lo menos, tres (3) años de experiencia profesional probada como auditor para el alcance de certificación FSC pertinente;
  - c) Cuenten con competencias probadas para capacitar mediante un título de educación terciaria, experiencia previa en capacitación relevante o haber

asistido (certificado con una descripción del contenido) a un curso de “Capacitación de Instructores” conforme a los requisitos de contenido de este procedimiento (cfr. Parte 2);

- d) Cuenten con el testimonio presencial del Prestador de Servicios de Capacitación en la impartición del contenido relevante (o partes del contenido) antes de haber sido nombrado como instructor.

2.3.5. Para asegurar la calidad con respecto al desempeño de su o sus instructores, el Prestador de Servicios de Capacitación deberá:

- a) Monitorear y evaluar a los instructores a través de una revisión de la retroalimentación por escrito entregada por los cursillistas (vea 2.1.1b) y, de ser necesario (por ej., debido a la retroalimentación negativa reiterada de los cursillistas), presenciando una sesión del curso.
- b) Asegurar que el o los instructores se mantengan actualizados acerca de cambios e interpretaciones pertinentes en el sistema FSC;
- c) Proporcionarles oportunidades de mayor capacitación – de ser necesario.

2.3.6. En caso de que un instructor no pueda cubrir el contenido o aspectos culturales específicos de una región o país para los que el grupo de cursillistas debe capacitarse, el instructor deberá hacerse acompañar por un especialista con la competencia requerida.

2.3.7. En caso de que la capacitación no pueda darse en el idioma común que hablan el/los capacitadores y los cursillistas a un nivel profesional de trabajo, el Prestador de Servicios de Capacitación deberá proporcionar un intérprete, versado en el vocabulario técnico y los conceptos que sean relevantes, para que preste el servicio de traducción. El intérprete podría ser un empleado/contratista bilingüe.

## **2.4. Certificados**

2.4.1. Se le deberá entregar un certificado de culminación exitosa a cada uno de los cursillistas que haya aprobado un examen final escrito y obtenido una evaluación positiva de desempeño en la capacitación (vea 3.6) del Programa de Capacitación FSC. El certificado deberá:

- a) Señalar que el curso de capacitación respectivo forma parte del Programa de Capacitación FSC y cuenta con la aprobación de ASI;
- b) Mostrar claramente el nombre del Prestador de Servicios de Capacitación, tal y como aparece registrado en ASI;
- c) Identificar mediante un título el contenido impartido;
- d) Incluir el nombre completo del cursillista;
- e) Consignar que el cursillista nombrado culminó exitosamente la capacitación;
- f) Consignar la fecha de culminación de la capacitación.

2.4.2. Se podrían expedir certificados de “asistencia” a cursillistas que asisten a un curso completo y que no han aprobado el examen escrito. Estos certificados no constituyen prueba válida de calificación como auditor.

## **2.5. Confidencialidad**

2.5.1. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá hacer los arreglos adecuados para salvaguardar la confidencialidad de toda la información entregada por los cursillistas.

- 2.5.2. El Prestador de Servicios de Capacitación no deberá divulgar información acerca de un cursillista a ningún tercero, sin el consentimiento por escrito del cursillista, o a menos que se señale de manera distinta (2.2.3 d). Los certificados están excluidos de este requisito.
- 2.5.3. La comunicación de información relevante acerca de los cursillistas en cuanto a su desempeño durante uno o diversos cursos de capacitación a su respectivo director de recursos humanos no está sujeta a este requisito de confidencialidad.
- 2.5.4. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá hacer los arreglos adecuados para que los asuntos confidenciales revelados en la capacitación no sean divulgados a terceros.

## **2.6. Cambios al Programa de Capacitación FSC**

- 2.6.1. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá asegurar que la capacitación se mantenga actualizada. Para lograrlo, el Prestador de Servicios de Capacitación deberá incorporar todos los cambios pertinentes hechos al sistema FSC, en particular, pero sin limitantes, todo lo relativo a modificaciones pertinentes, interpretaciones a los documentos normativos del FSC y a los documentos normativos de reciente creación.
- 2.6.2. A partir de una decisión sobre cambios al sistema FSC y su publicación, el Prestador de Servicios de Capacitación deberá implementar todas las adaptaciones necesarias de manera oportuna. Dependiendo de la extensión de los cambios, esto deberá realizarse lo más pronto posible, pero antes de que concluya un plazo de tres meses.
- 2.6.3. Los cambios a la capacitación requieren que ASI los verifique, a más tardar, en la siguiente auditoría anual de oficina del Prestador de Servicios de Capacitación. Esto podría suceder en la auditoría anual del siguiente año – si no hubo tiempo para una fase de tres meses para la implementación de cambios mayores (cfr. 2.6.2).
- 2.6.4. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá asegurarse que cada instructor sea capaz de llevar a cabo los ajustes necesarios a su capacitación después de la incorporación de cambios.
- 2.6.5. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá notificar a ASI acerca de cambios de domicilio u otros cambios significativos a la estructura de la organización o a la prestación de servicios.

## **3. Requisitos para la impartición de la capacitación**

### **3.1. Objetivo(s) de aprendizaje**

- 3.1.1. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá definir uno o varios objetivos de aprendizaje de la capacitación impartida – que estén adaptados al nivel de competencia de los cursillistas.
- 3.1.2. El Prestador de Servicios de Capacitación deberá verificar el logro del o de los objetivos de aprendizaje (vea la sección 3.6).

### **3.2. Contenido de la Capacitación**

- 3.2.1. El título y ordenación/secuencia del contenido obligatorio es flexible, aunque deberán respetarse el marco del contenido general y el requisito de duración total del Programa de Capacitación FSC, tal y como aparecen definidos en la

Parte 2 de este procedimiento. Las excepciones a este respecto tienen que justificarse por escrito.

- 3.2.2. Los cursillistas deberá recibir un programa general de la capacitación que incluya, el título, un esbozo del contenido, el o los objetivos de aprendizaje y un calendario antes del inicio del o de los cursos respectivos.
- 3.2.3. Deberá estar disponible una descripción detallada de cada curso, la cual incluya los siguientes elementos:
  - a) El título y la duración total;
  - b) La descripción y el enfoque
  - c) Los objetivo(s) de aprendizaje;
  - d) La lista de temas que se abordarán
  - e) El programa y métodos/técnicas de enseñanza que se aplicarán;
  - f) La lista de recursos: folletos, si vienen al caso, documentos de respaldo/documentos normativos y lista de lecturas de fondo, conforme se requieran, así como vínculos a recursos externos si el Prestador de Servicios de Capacitación determina que éstos son necesarios.

### **3.3. Métodos de capacitación**

- 3.3.1. Los métodos de capacitación deberán buscar involucrar y hacer participar a los cursillistas y alentarlos a intercambiar conocimientos y experiencias a lo largo del curso.
- 3.3.2. Las técnicas de capacitación deberán ser aptas para el contenido impartido y para los objetivos de aprendizaje que habrán de alcanzarse.
- 3.3.3. Los cursos de capacitación deberán tener una orientación práctica, dando a los cursillistas ejemplos realistas, estudios de casos, simulaciones o visitas de campo.
- 3.3.4. Cada uno de los cursillistas deberá recibir materiales de capacitación adecuados. Estos podrían incluir material de lectura, documentos normativos FSC relevantes, instrucciones para las actividades y folletos, según sea pertinente.
- 3.3.5. Las exposiciones orales podrían presentarse en línea, pero deberían incluir una comprobación (en línea) de los conocimientos adquiridos (es decir, examen/prueba). La presentación de este tipo de exposiciones orales en línea es a condición de que esta parte en línea esté estrechamente vinculada a una sesión presencial, con la garantía de contar con suficientes ejercicios prácticos para el desarrollo de competencias y que el o los objetivos de aprendizaje se logren. Si el contenido no es demasiado extenso y complejo (por ej., información acerca de interpretaciones), para las sesiones de capacitación permanente, las exposiciones orales podrían, excepcionalmente, presentarse solo en línea.

### **3.4. Tamaño de la clase y asistencia**

- 3.4.1. Para la capacitación en el aula (presencial), el número de cursillistas en un grupo no debería ser superior a veinte (20) cursillistas. Se permiten algunas excepciones en el caso de exposiciones orales con grupos grandes, si a éstas siguen actividades en grupo para el desarrollo de competencias.

- 3.4.2. Se debe exigir a los cursillistas que estén presentes en un mínimo del 95% de la duración total de la capacitación. El no hacerlo deberá reflejarse en las evaluaciones continuas y finales de cursillista.

### **3.5. Número de instructores**

- 3.5.1. A lo largo de la capacitación, por lo menos un instructor deberá encabezar la instrucción y el manejo del grupo de cursillistas.
- 3.5.2. Los grupos mayores a diez (10) deberán tener dos (2) instructores.

### **3.6. Evaluación de cursillistas**

- 3.6.1 Cada cursillista deberá ser evaluado durante la capacitación inicial, así como durante la capacitación permanente.
- 3.6.2. Los cursillistas deberán tomar un examen final por escrito al concluir la capacitación inicial y la capacitación permanente. Para aprobar es necesario tener como mínimo, el 70%.
- 3.6.3 En el caso de la capacitación permanente, el examen escrito no es obligatorio si la capacitación es sobre cambios menores al sistema FSC (por ej., interpretaciones a documentos normativos).
- 3.6.4 El Prestador de Servicios de Capacitación podría desarrollar sus propios exámenes y la duración deberá coincidir con la duración y pertinencia del conjunto de la capacitación.
- 3.6.5 El o los exámenes podrían ser a libro abierto, permitiendo que los cursillistas consulten los documentos normativos del FSC, sus notas y los folletos proporcionados durante la capacitación.

### **3.7. Forma de calificar y decisiones de aprobado/reprobado**

- 3.7.1 La forma de calificar, en su conjunto, deberá basarse en evaluar al cursillista con respecto al logro del o de los objetivos de aprendizaje y a la capacidad de aplicar los principios y prácticas de auditoría con respecto al o a los documentos normativos FSC pertinentes, mediante el uso de los siguientes dos elementos independientes, los cuales deberán ser, ambos, satisfechos si el cursillista ha de culminar exitosamente la capacitación.
- a) Monitoreo por parte del o de los instructores del desempeño de cada uno de los cursillistas a lo largo de toda la capacitación; y
  - b) Una evaluación mediante un examen escrito que permita comprobar el progreso de aprendizaje del cursillista con respecto al o a los objetivos de aprendizaje, tal y como se señala en el apartado 3.6.2.

### **3.8. Examen de segunda vuelta**

- 3.8.1. Al cursillista que repruebe el examen escrito, pero cuyo desempeño a lo largo de la capacitación esté clasificado como aprobatorio, deberá permitírsele tomar un examen de segunda vuelta dentro del plazo de doce (12) meses. Deberá formularse un examen distinto para aplicar en la segunda vuelta.
- 3.8.2. El cursillista cuyo desempeño a lo largo de la capacitación se clasifique como “no aprobatorio” deberá volver a cursar el Programa de Capacitación FSC completo antes de tener derecho a recibir un certificado de culminación exitosa.

- 3.8.3. Un cursillista que repruebe la segunda vuelta, tendrá que volver a cursar el Programa de Capacitación FSC completo, antes de tener derecho presentar otro examen.

## **Parte 2: Requisitos de contenido y duración para el Programa de Capacitación FSC**

### **1. Generales**

- 1.1. A continuación se esbozan los requisitos de contenido y duración para la capacitación inicial de candidatos a auditor a la fecha de publicación de este procedimiento. Cambios futuros al sistema FSC necesitan integrarse como se establece en sección 2.6 de la Parte 1.
- 1.2. El requisito de duración se refiere a la capacitación presencial, considerando que la proporción entre capacitación presencial y capacitación en línea es 2:1 (dos horas de capacitación presencial por una hora de capacitación en línea).
- 1.3. Los requisitos de duración y contenido para la capacitación permanente no se abordan en esta parte, ya que están sujetos a cambios en el sistema FSC o deberían definirse conforme a las necesidades de un auditor FSC ya calificado.

### **2. Capacitación FSC genérica**

- 2.1. Todos los candidatos a auditor deberán cursar la capacitación sobre aspectos genéricos del sistema FSC.
- 2.2. El contenido de la capacitación genérica deberá incluir:
  - La historia y objetivos del FSC
  - Las estructuras y relaciones al interior del sistema FSC en relación con sus principales actores sociales (miembros, ASI, FSC, oficinas regionales y nacionales, titulares de certificados, titulares de licencias, entidades de certificación
  - El FSC y otros esquemas de certificación silvícola SFI, CSA, PEFC etc.)
  - Las funciones y responsabilidades en certificación conforme a los documentos normativos del FSC
  - Los posibles efectos e impactos de la certificación
  - Panorama del sistema normativo del FSC y su estructura
  - El sistema de gestión para el sistema FSC de resolución de controversias
  - El FSC y la legislación de legalidad de la madera
  - Definiciones y requisitos para el conflicto de interés.
- 2.3 Esta parte genérica también podría impartirse en su totalidad como capacitación en línea con una duración de dos (2) horas. Si se imparte, en su totalidad, como capacitación presencial, su duración deberá ser de cuatro (4) horas como mínimo.

### **3. El sistema de marcas registradas FSC y sus requisitos**

- 3.1. Todos los candidatos a auditor involucrados en la aprobación del uso de Marcas Registradas, deberán completar una capacitación acerca del sistema de Marcas Registradas FSC.
- 3.2. El contenido de la capacitación de Marcas Registradas deberá incluir:
  - Funciones y responsabilidades en el otorgamiento de licencias, el uso y el control de las marcas registradas FSC
  - Requisitos generales para el uso de marcas registradas FSC

- Requisitos para el uso de la etiqueta FSC en el producto
  - Uso promocional de las marcas registradas FSC
  - Requisitos gráficos para el uso de marcas registradas FSC
  - Requisitos para situaciones específicas o tipos de certificados.
- 3.3. Esta parte sobre Marcas Registradas también podría impartirse en su totalidad como capacitación en línea (es decir, con una duración de una hora). Si se imparte, en su totalidad, como capacitación presencial, deberá durar dos (2) horas como mínimo.

#### **4. La realización de auditorías FSC en relación con la norma ISO 19011**

- 4.1. Todos los candidatos a auditor que no cuenten con un certificado formal de ISO 9001, ISO 14001 u OHSAS 18001, deberán realizar la capacitación sobre ISO 19011.
- 4.2. El contenido de un curso de ISO 19011 deberá incluir:
- Los principios de auditoría
  - Gestión de un programa de auditoría
  - Objetivos y el alcance de un programa de auditoría
  - Implementación de un programa de auditoría
  - Registros de un programa de auditoría
  - Monitoreo y revisión de un programa de auditoría
  - Actividades de auditoría: inicio de la auditoría, realización de la revisión de documentos, preparación para las actividades de auditoría en el sitio, la realización de las actividades de auditoría en el sitio; preparación, aprobación y distribución del informe de auditoría, preparación del informe de auditoría, aprobación y distribución del informe de auditoría, culminación de la auditoría, realización del seguimiento a la auditoría
  - Ejemplos prácticos de auditoría a partir del contexto FSC.
- 4.3. De impartirse en su totalidad como capacitación presencial, el curso sobre la norma ISO 19011 deberá durar dieciocho (18) horas como mínimo.

#### **5. Curso de Capacitación de Instructores**

- 5.1. Los auditores calificados para los alcances de certificación del FSC, pero que todavía no son competentes como instructores (cfr. 2.3.4c) y que tienen la intención de convertirse en instructores del Programa de Capacitación FSC, deberán cursar el curso de Capacitación de Instructores.
- 5.2. El contenido de un Curso de Capacitación de Instructores deberá incluir:
- Los principios de aprendizaje y formación de adultos (es decir, categorías de competencia: conocimientos, aptitudes y actitud; el círculo de aprendizaje de adultos, etc.)
  - Personalización del diseño del curso
  - Fundamentos de capacitación y enseñanza (es decir, facilitación de sesiones de capacitación, orientación de los procesos de enseñanza, etc.)
  - Desarrollo y/o selección de material personalizado del curso

- Métodos interactivos de capacitación.

5.3. Si se imparte en su totalidad como capacitación presencial, este curso deberá durar doce (12) horas como mínimo.

## **6. Manejo forestal**

6.1. Todos los candidatos a auditor que quieran calificar como auditores con respecto al alcance de MF del FSC, deberán cursar la capacitación sobre MF y MC.

6.2. El contenido deberá incluir:

- Panorama de los requisitos generales para la aplicación de MF (sistema de gestión de calidad, alcance, etc.)
- Principios y Criterios del FSC
- Estándares nacionales y estándares nacionales provisionales; la función de los indicadores genéricos internacionales (IGIs)
- El proceso de consulta a actores sociales del FSC y su aplicación
- El proceso de certificación de MF y la toma de decisión sobre la certificación
- La certificación en grupo para manejo forestal
- La certificación de bosques pequeños y con manejo de baja intensidad (SLIMF)
- Los requisitos sociales en la certificación
- Derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas según los aborda la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, las leyes nacionales y las leyes indígenas
- Evaluación de alto valor de conservación
- Evaluación y certificación de madera controlada
- La política de pesticidas del FSC y su implementación
- Productos forestales no maderables (PFNM)
- Certificación forestal para servicios del ecosistema (ForCes)
- Redacción de informes de certificación de MF.

6.3. Si se imparte en su totalidad como capacitación presencial, este curso deberá durar treinta y dos (32) horas como mínimo.

## **7. Cadena de custodia**

7.1. Todos los candidatos a auditor que pretendan calificar como auditores con respecto al alcance de CoC del FSC, deberán cursar la capacitación sobre CoC.

7.2. El contenido deberá incluir:

- Un panorama de los requisitos generales para la aplicación de CoC (sistema de manejo de CoC, alcance, el concepto de grupos de productos, obtención/manipulación/contabilidad de materiales, sistemas para controlar las declaraciones FSC, etc.)
- Certificación en grupo y de multi-sitios
- La MC en el contexto de la CoC

- Obtención de material recuperado
- Certificación de proyectos
- El proceso de evaluación de CoC: proceso de certificación y toma de decisión de certificación
- Redacción de informes de certificación de CoC.

7.3. Si se imparte en su totalidad como capacitación presencial, este curso deberá durar dieciocho (18) horas como mínimo.

Esta página ha sido dejada intencionalmente en blanco



Forest Stewardship Council®

---

**ic.fsc.org**

FSC International Center GmbH  
Charles-de-Gaulle-Straße 5 · 53113 Bonn · Alemania

